



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expte: 1296/2024

Vista la instancia presentada por José Conde Rodríguez, actuando como presidente y en representación del Club Deportivo Elemental Oceja (CIF G39783527), de fecha 16/08/2024, registro de entrada 2024-E-RE-1157, aportando declaración responsable, ficha de terceros, proyecto deportivo, memoria económica y ficha de terceros, en la que se solicita subvención del Ayuntamiento por importe de 11.500,00 € para sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento, personal, material deportivo y locomoción del Club Deportivo Oceja, correspondientes a la temporada 2024-25 por lo cinco equipos de fútbol femenino de las categorías: Primera Nacional Femenino, Regional Preferente Femenina F-11, Tercera Infantiles, Tercera Benjamín y Tercera Alevines.

Visto que con fecha del 05/09/2024, registro de entrada 2024-E-RE-1262, presenta documentación relativa a la justificación de la subvención solicitada aportando declaración responsable, ficha de terceros, relación clasificada de ingresos y de gastos, facturas por importe de 12.803,95€, justificantes bancarios y certificados de estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Visto que el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del año 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación prevé la concesión de una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Elemental Oceja, por importe de 11.500,00€, presupuesto que ha sido prorrogado para el ejercicio 2024.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21/12/2023, se concede al Club Deportivo Elemental Oceja subvención por importe de 11.500€, que ha sido debidamente justificada con la documentación aportada por el beneficiario.

Visto el Informe de la Secretaría sobre el procedimiento y la legislación aplicable, a la concesión de la subvención, así como la propuesta de Convenio redactada al efecto.

Visto el Informe de Fiscalización de la Intervención de fase AD en relación a la concesión de la subvención, por importe de 11.500€, con cargo a la aplicación “3410.48002 A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Convenios. Materia deportiva. Club deportivo Elemental Oceja”.

Visto el Informe del órgano de seguimiento, de fecha de firma electrónica, acreditando la procedencia del pago del 100% del importe de la concesión, de acuerdo con el art 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vistos los Informes de Fiscalización de la Intervención de fase O y PR, en relación al pago del 100% del importe de la subvención, con carácter simultáneo a la concesión.

Visto lo dispuesto en la siguiente legislación aplicable:

- El artículo 19.1 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, sobre el procedimiento de concesión directa de subvenciones.
- El artículo 22,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.(...)se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto*



de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

- El artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que establece que *“Son obligaciones del beneficiario (...) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos”.*

Estando el Ayuntamiento de Santillana del Mar interesado tanto en el desarrollo de actividades formativas como en la promoción de la práctica fútbol femenino y considerando que la Club Deportivo Elemental Oveja es una entidad sin ánimo de lucro, que viene desarrollando en este municipio dichas actividades.

En virtud de ello y en ejercicio de las atribuciones que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Suscribir convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santillana del Mar y el Club Deportivo Elemental Oveja (CIF G39783527), para el otorgamiento de la subvención prevista nominativa en el Presupuesto General de 2023, prorrogado en el año 2024 por importe de 11.500€.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 11.500€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48002 *“A familiares e instituciones sin fines de lucro. Material deportivo. Club Deportivo Elemental Oveja”* del Presupuesto General para el ejercicio 2023, prorrogado en el año 2024.

TERCERO.- Reconocer el gasto y proceder al pago de la subvención por importe de 11.500€, con cargo a la referida aplicación, para su contabilización en fase O y P.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado, emplazándole para la firma del convenio, que se realizara preferentemente de forma electrónica a través de la Sede Electrónica, o en su defecto mediante comparecencia personal en el Ayuntamiento de Santillana del Mar.

QUINTO.- El beneficiario de la subvención justificará la aplicación de los fondos percibidos ante la Intervención Municipal antes del 31/12/2024, conforme al artículo 22 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en los términos de lo dispuesto en la *“Guía de Justificación de Subvenciones”*, contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2023 aprobada por el Pleno de la Corporación y prorrogada en el año 2024.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas expedidas con los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en las que deberán constar: *“el número de la factura, la fecha de su expedición, el nombre y apellidos, razón o denominación social, Número de Identificación Fiscal y domicilio (tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones), el importe de la factura sin el IVA, el tipo impositivo aplicados y la cuota tributaria, que deberá consignarse por separado, y la fecha en que se hayan efectuado las operaciones.”*





SEXTO.- Incluir el presente Convenio en la relación anual de convenios formalizados por el Ayuntamiento que deberá remitirse al Tribunal de Cuentas en base a lo dispuesto en el artículo 53,1 de la LRJSP, y la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2/12/2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMO.- Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el art.20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

OCTAVO.- Publicar igualmente, la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO.- Notifíquese al interesado y dese cuenta de esta Resolución al departamento de Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Santillana del Mar

La Alcaldesa,

Ante mí,
El Secretario

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AAPP).

